

EL MALLORQUIN.

MIÉRCOLES 1 DE ABRIL DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.
 MAJON D. Matías Mascará.
 IBIZA D. Joaquín Cirer y Miramont.

Sale todos los dias.

MAÑANA. (Sale el sol á 5 h. 45 ms. y se pone á 6 h. 25 ms.
 (Sale la luna á 11 h. 50 ms. de la mañana y se pone á 2 h. 22 ms. de la madr.^a)

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 4 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto. 1 id.

Seccion oficial.

REGLAMENTO

DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO.

TITULO I.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS ESCUELAS.

CAPITULO I.

De la administracion central de las Escuelas.

Artículo 1.º Las atribuciones de la Direccion general y del Real Consejo de Instruccion pública, respecto de las Escuelas de comercio, serán las mismas que les señala el plan de estudios vigente, respecto de los establecimientos de instruccion secundaria y superior.

CAPITULO II.

Del personal administrativo de las Escuelas.

Del Director.

Art. 2.º Corresponde al Director:

1.º Procurar el mas exacto cumplimiento del plan orgánico y del reglamento de la Escuela, así como tambien el de las disposiciones que le comunique la Superioridad.

2.º Consultar al Gobierno las dudas en la inteligencia y aplicacion de las disposiciones relativas á la enseñanza.

3.º Proponerle cuanto sea conducente á facilitarla y extenderla.

4.º Elevar al Gobierno con su informe las esposiciones que por su conducto le dirijan los Catedráticos, alumnos, empleados y dependientes de la Escuela.

5.º Conceder á los Catedráticos, empleados y dependientes hasta 15 dias de licencia.

6.º Presidir el Consejo de estudios y el de disciplina, y los exámenes de carrera.

7.º Ejecutar los acuerdos del Consejo de estudios y de disciplina.

8.º Vigilar la conducta de los empleados de la Escuela y la que en ella observen los alumnos, procurando el pronto remedio de las faltas que advierta, con sujecion á las prescripciones de este reglamento.

9.º Suspender de sus funciones á los Catedráticos, empleados y dependientes de la Escuela que no sean de su nombramiento, dando cuenta al Gobierno, y oyendo previamente, si se tratare de algun Catedrático, al Consejo de disciplina.

10.º Nombrar, suspender y separar á los porteros, mozos de oficio y demas empleados subalternos del establecimiento, cuyo sueldo no llegue á 4,000 rs.

11.º Formar los presupuestos ordinarios que deben remitirse al Ministerio de Fomento.

12.º Ordenar los pagos, con arreglo á los presupuestos aprobados.

13.º Examinar y autorizar las cuentas de gastos y remitirlas á la superioridad para su aprobacion.

14.º Dirigir anualmente al Gobierno una memoria sobre el estado de la Escuela y los resultados de sus enseñanzas, con las observaciones que le hubiere sugerido la esperiencia.

Art. 3.º El Director disfrutará, si fuese Catedrático, la gratificacion anual de dos mil reales.

Art. 4.º En las ausencias y enfermedades del Director ejercerá sus funciones el Catedrático mas antiguo, siempre que no designare otro el Gobierno.

Del Secretario.

Art. 5.º Es obligacion del Secretario:

1.º Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las órdenes del Director.

2.º Llevar los registros de la Escuela y ordenar los documentos relativos á la misma.

3.º Hacer el asiento de las matrículas, exámenes y pruebas de curso, y expedir los certificados correspondientes con el V.º B.º del Director.

4.º Intervenir los pagos que disponga el Director de la Escuela con arreglo á los presupuestos aprobados.

5.º Extender y rubricar las actas de los Consejos de estudios y de disciplina.

Del Consejo de estudios.

Art. 6.º Se reunirá el Consejo de estudios una vez al mes, y siempre que el Director creyese oportuno consultarle.

Art. 7.º Es de las atribuciones del Consejo de estudios:

1.º Aprobar el programa que los Catedráticos deben formar, al principio de cada curso, de las asignaturas que tengan á su cargo

2.º Informar acerca de los pedidos para el material de la enseñanza que hagan los Catedráticos.

3.º Proponer al Director las medidas que crea conducentes al progreso de la enseñanza.

4.º Informar en todos los asuntos relativos á la enseñanza lo que le consulte el Director.

Del Consejo de disciplina.

Art. 8.º El Consejo de disciplina se compondrá del Director y el Secretario de la Escuela y de tres profesores de la misma, elegidos por el Consejo de estudios. Esta eleccion será el resultado de la mayoría absoluta de votos.

Art. 9.º El Director reunirá el Consejo de disciplina siempre que haya que juzgar hechos que sean de su competencia.

Art. 10.º Las atribuciones y orden de proceder del Consejo de disciplina serán los que están establecidos para los de las Universidades é Institutos en el reglamento general de Estudios vigentes.

De los dependientes.

Art. 11.º Habrá en cada Escuela un conserje encargado de la conservacion del edificio y de sus enseres, de los gastos ordinarios del material y de vigilar la conducta de los demas dependientes subalternos, todo con sujecion á las órdenes que reciba del Director.

Art. 12.º Tendrá ademias el conserje las obligaciones que señala á los bedeles el reglamento general de estudios.

Art. 13.º Habrá en cada Escuela el número de dependientes subalternos que reclamen las necesidades del servicio.

TITULO II.

DE LAS ENSEÑANZAS.

CAPITULO I.

Orden y duracion de los estudios.

Art. 14.º Los estudios del primer período de la carrera comercial se harán en el orden siguiente:

Primer año.

Aritmética y álgebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive: leccion diaria.

Cálculos mercantiles y teneduría de libros, con aplicacion al comercio, á las fábricas y á las oficinas del Estado: leccion diaria.

Lengua francesa: en dias alternados.

Segundo año.

Geografía y estadística industrial y comercial: leccion diaria.

Ejercicios prácticos de contabilidad y de negociaciones y giros comerciales, ó sea la práctica del comercio, empleando la correspondencia y las especulaciones simuladas y convencionales, seguidas por los alumnos bajo la direccion del profesor, en dias alternados.

Lengua francesa: idem.

Lengua inglesa: idem.

Tercer año.

Economía política y legislación de aduanas; leccion diaria en la primera mitad del curso.

Derecho mercantil español: id. en la segunda mitad.

Ejercicios prácticos del comercio: en dias alternados.

Lengua inglesa: idem.

Art. 15.º Los estudios de cuarto año de carrera, establecidos en la Escuela superior, se darán en esta forma:

1.º Historia general del comercio y elementos del derecho internacional mercantil: leccion diaria.

2.º Conocimiento teórico y práctico de las primeras materias y productos industriales y comerciales, con las nociones de física y química, absolutamente necesarias para esta enseñanza: leccion diaria.

3.º Práctica de las operaciones mercantiles: en dias alternados.

Art. 16.º Solo se suspenderán las lecciones durante el curso desde el 24 de diciembre al 2 de enero, los dias de sus Magestades, los tres del carnaval y miércoles de ceniza, los festivos en que no se puede trabajar, y el miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostes.

Art. 17.º Para facilitar la concurrencia á las cátedras, las lecciones se darán por la noche siempre que sea posible; debiendo durar una hora por lo menos. El Director fijará las de entrada, segun las estaciones, y atendiendo siempre á la mayor conveniencia de los alumnos.

CAPITULO II.

Medios materiales de enseñanza.

Art. 18.º Habrá en cada escuela de comercio:

1.º El número de aulas proporcionado á sus asignaturas.

2.º Una sala destinada á los ejercicios prácticos de teneduría de libros, correspondencia y demas operaciones del comercio.

3.º Una biblioteca de las obras mas notables que se hayan publicado sobre el comercio y las ciencias que son sus auxiliares.

4.º Colecciones de globos, cartas y atlas geográficos.

5.º Un mostrario de primeras materias y de los productos de las artes fabriles, tanto nacionales como extranjeras, con las correspondientes notas de su procedencia y de su precio al pié de fábrica y en los principales mercados.

Art. 19.º Cuando las Escuelas de comercio se hallaren reunidas con los institutos y las industriales bajo una sola direccion, utilizarán para la enseñanza, sin excepciones de ninguna clase, el material que posean estos establecimientos.

Art. 20.º Uno de los catedráticos supernumerarios se encargará de la biblioteca y otro del mostrario.

Art. 21.º El Catedrático encargado de la biblioteca formará dos catálogos de sus libros: uno por orden alfabético, y otro por orden de materias; y no consentirá bajo pretexto alguno que sean extraidos de la biblioteca, permitiendo dentro de ella su uso á los profesores y á los alumnos.

Art. 22.º De los mostrarios se formará igualmente el correspondiente índice con expresion del carácter y cualidades de cada ejemplar, su procedencia, el valor que tenga en los puntos de produccion ó al pié de fábrica, y el que reciba del comercio en los principales mercados.

TITULO III.

DE LOS CATEDRÁTICOS.

CAPITULO I.

Organizacion del Profesorado.

Art. 23.º Las enseñanzas que comprenden el primer período de la carrera se darán por los catedráticos siguientes:

Uno de aritmética, álgebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y metrología.

Uno de cálculos mercantiles, teneduría de libros y práctica de las operaciones y negocios comerciales.

Uno de geografía y estadística industrial y comercial.

Uno de derecho mercantil español y elementos de economía política y de legislación de aduanas.

Uno de lengua francesa.

Uno de lengua inglesa.

Art. 24.º Ademas de los catedráticos que se expresan en el artículo anterior, habrá en la Escuela superior de Madrid uno de historia general del comercio y de los elementos del derecho internacional mercantil, y otro para el conocimiento y apreciacion de las primeras materias de la fabricacion y de las manufacturas, con las nociones indispensables de física y química que esta enseñanza requiere.

Art. 25.º En cada una de las Escuelas de provincias habrá dos profesores supernumerarios, y tres en la de Madrid.

Art. 26.º En los casos previstos en el art. 19 del plan orgánico de las escuelas de comercio organizará el personal de catedráticos, disminuyendo su número en cuanto sea compatible con el buen desempeño de la enseñanza.

CAPITULO II.

De la provision de cátedras.

Art. 27.º Anunciada en la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias la oposicion á una plaza de catedrático supernumerario, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la direccion general de instruccion pública en el término de dos meses, á contar desde que se publique la oposicion.

Art. 28.º Para ser opositor se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 22 años cumplidos.

3.º Haber obtenido el título que se designe en la convocatoria, el cual será, segun los casos, el de profesor de comercio,

ó el de licenciado en ciencias ó en administración.

4.º Acreditar buena conducta moral.

Art. 29. A la oposicion de las cátedras de idiomas podrán concurrir indistintamente españoles y extranjeros, sin que ni unos ni otros necesiten la presentacion de ningun título científico.

Art. 30. Los Jueces de las oposiciones serán cinco ó siete, nombrados por el Gobierno.

Art. 31. Los ejercicios de oposicion se verificarán conforme á lo prescrito en los artículos 81, 82, 83, 84 y 85 del reglamento de las Escuelas industriales autorizado por Real decreto de 27 de mayo de 1855. A ellos se añadirá el de contestar á 10 preguntas, sacadas á la suerte, sobre puntos relativos á las materias que sean objeto especial de la oposicion, debiendo invertirse en este ejercicio una hora por lo ménos.

Art. 32. Además de los ejercicios expresados en el artículo anterior, cada dos de los opositores recibirán de los Jueces de la oposicion, tres días antes de empezar sus pruebas, el programa de una negociación comercial, que darán terminada por escrito cuando empiecen los actos del concurso, como si realmente se hubiere seguido entre dos casas de comercio.

Art. 33. Cuando sea la oposicion á cátedras de lenguas, los actuantes harán los ejercicios siguientes:

1.º Redactar con un mes de anticipacion á la apertura de las oposiciones una memoria en que se desarrolle el sistema que cada uno crea mas á propósito para la enseñanza del idioma objeto de la oposicion.

2.º Responder en el día de su lectura á las objeciones de los jueces del concurso.

3.º Disertar en el mismo idioma sobre una cuestion gramatical, sacada á la suerte entre las que se hallarán dispuestas de antemano.

4.º Hacer la version de un trozo escogido de cualquiera de nuestros clásicos, á la lengua que dá ocasion al concurso. Para esta última prueba se darán tres horas de término á los opositores, concediéndoles el uso de gramáticas y diccionarios, é in-comunicándolos entre tanto.

(Se concluirá.)

Noticias nacionales.

MADRID 24 DE MARZO.

CAUSA DEL GENERAL PRIM.

DEFENSA.

(Conclusion.)

Lo de la prontitud no ha podido lograrlo sin duda.—Por lo mismo debe suponerse que desde que aunque algo tardía, se haga justicia á un general que pudo ser arrestado por orden suya en momentos en que las autoridades del país que ha representado, y es probable que pronto vuelva á representar en el Congreso, ofrecia síntomas mas ó menos equívocos de agitacion.—Cuando la calma ha reanado y las puertas del Congreso van á abrirse, creará llegado el momento de ver en frente á sus leales adversarios.—Y aunque así no lo creyera, para eso están separadas y han estado en todos tiempos la autoridad que preúde, y manda procesar, y el consejo que juzga y decide de la libertad y de la honra de sus compañeros de armas.

Si cualquiera de nosotros, colocado en aquella posicion es capaz de proceder alguna vez con error, con ligereza ó con pasion, aquí constituidos en tribunal nadie escucha otra vez que la de su conciencia, nadie se acuerda de su posicion ni de la del acusado en el campo de la política, en el que mas ó menos coacta nuestra voluntad todos hemos entrado; nadie es capaz de ceder ni á motivos políticos, ni mucho ménos á miras interesadas al dictar el veredicto de la justicia.—En cuantas ocasiones he tenido la honra de formar parte ó de presidir un consejo como el presente, ese ha sido siempre el estado de mi ánimo y me sentia identificado con mis dignos compañeros.—Por mí mismo y por la esperiencia juzgo de la rectitud y de la independencia del consejo: y como sé cuánto importa que conserve siempre la imparcialidad que garantiza el acierto de los fallos, no he podido ménos de leer con el mas profundo dolor otras expresiones de la conclusion fiscal que pueden tender á alterarla.—Qué quiere decir que el ejército

tiene sed de justicia? ¿á qué hacer intervenir aquí el ejército español como si olvidándose de su instituto que es de obediencia y proteccion, se presentara en la barra pidiendo que separen de sus filas á un dignísimo general que tiene hoy la desgracia de no pensar como piensan los que mandan en el día? Y este mismo ejército, cuyo nombre se toma tan fuera de propósito, ¿cómo se vé tratado en el mismo documento á que contesto? Se trata de la necesidad de volver á la senda de que nunca debió apartarse, y de devolverle su lustre que no sé cómo se supone que ha perdido.

No, Escmos. señores: ni el ejército se ha separado de la senda de su deber, ni las armas españolas han perdido el brillo que adquirieron en defensa, primero de la independencia, y despues de la libertad de nuestra patria. El consejo verá si pueden pasar sin correctivo semejantes expresiones, que yo por mi parte contengo mi celo al ver cómo estravia la razon cuando es exagerado, hasta el punto de culpar todo el ejército por faltas que, si existieran, no serian suyas, sino de la época y de las circunstancias que atravesamos.

¿Pero qué mucho que culpe á otros sin razon, el que se acusa á sí propio, ó lo que es lo mismo á la clase á que pertenece y pertenecemos todos, acusador y acusado, jueces y defensor? Los males que se lamentan, dice, han tenido origen en las altas clases del ejército. Tan grave y tan estraña inculpacion podrá hallar eco fuera de este sitio, en el rencor de algunos pocos que, obcecados por espíritu de venganza ó desvanecidos por los instables favores de la caprichosa fortuna, creen que pueden clavar la rueda de esta persiguiendo y es-terminando, si tanto pudieran, á los que consideran como sus personales enemigos. Pero si hay quien fuera de aquí quisiera reducir á proporciones eixguas y casos comunes previstos por la ordenanza, los grandes acontecimientos políticos que tan gravemente alteraron la situacion de nuestro país, piense cautamente en los que le precedieron, y en que subiendo al origen de los primeros sucesos, serian acaso víctimas los que se presentasen como acusadores.

La trascendencia de esta indicacion, que no creo conveniente esplanar mas (ni lo necesita tampoco la penetracion del consejo), la comprenderán cuantos puedan mirar con ánimo desapasionado el caos donde nos conducirían algunos insensatos; pero el señor fiscal está tan ofuscado por la exaltacion de su celo, que no repararia en sacrificar víctimas, mas que supiera que eran inocentes, porque se prefiere (dice) el sacrificio de una víctima, á la relajacion de la disciplina. El consejo por fortuna profesa doctrinas mas humanas, que no por eso están reñidas con la subordinacion indispensable en el ejército; y si al fallar en el caso concreto para que se ha reunido, estendiese la vista mas allá de los reducidos límites de este proceso, seria para tratar de no sentar un precedente de lo que se llama en estos tiempos justicia política, para convertirse en instrumento de las pasiones de ningun partido ni de ninguna persona, para no esponerse ni esponer á la clase tan mal tratada por el señor fiscal, á represalias injustas y á la animadversion de los partidos. Bastantes males pesan sobre nosotros; bastantes temores asaltan al ánimo mas sereno para que hayamos de complicar mas la grave situacion en que nos encontramos, y de la que solo podemos salir obrando con gran prevision, templanza, y sobre todo, con justicia.

Esta es la que espera confiadamente del consejo el general Prim: y para lograrla, no creo necesario refutar otras indicaciones y alusiones en que abunda la acusacion fiscal. Una sola hay que mi defendido no podria pasar en silencio. Se dice al final de ella que ha ofendido el general Prim al adorado objeto de todos los españoles, á nuestra bondadosa soberana. ¡Todos los españoles la adoran y el general Prim la ofende! Ingrato sobre desleal seria si tal hiciera, porque acaso la debe mas que todos los españoles, y la menor muestra de aprecio y de interes que en todas circias se ha dignado manifestarle, debian haber obligado para siempre su hidalga y profunda gratitud. Pero ¿dónde está la ofensa hecha á S. M.? En una induccion del señor fiscal, que discurre por este estilo: se ha dicho que una medida tomada por el general Zapatero, que el mismo se apresuró á dejar sin efecto, era injusta, pues esto equivale á decir que este general es siempre, ó á lo menos habitualmente injusto: si así fuera, los ministros debian aconsejar á S. M. que se separase del distrito de Cataluña aquella injusta autoridad, y si no lo hacen son malos, y si la reina los sostiene... la pluma se detiene aquí con respeto porque ni en hipótesis puede estampar lo que constituiria la supuesta ofensa. Si el señor fiscal entra en breve en la carrera parlamentaria, como debe esperarse, hallándose su nombre entre los bienaventurados candidatos que se dicen favorecidos por el poder, verá que no puede cometerse una falta mas opuesta á la índole del gobierno representativo y á la dignidad misma de un monarca constitucional, que la de hacer intervenir su nombre cuando se trata de sus ministros ó de cualquiera otra autoridad.

Pero el señor fiscal sabe esto, y no ha menester asistir al Congreso para aprenderlo, como sabe perfectamente la ordenanza, y se empeñó en

buscar en ella y le parecia que encontraba lo que no habia, y lo que al fin conoció que no existia, como sabe otras reales órdenes que ha citado como aplicables al caso y que no tienen con él ni la mas remota conexion, como sabe todo lo que debe saber un oficial general tan distinguido y por todos conceptos tan apreciable; pero ni sus conocimientos, ni su ingenio, ni todos sus esfuerzos, son capaces de descubrir en mi defendido ni un átomo de culpa, y creyéndose obligado á pedir contra él penas gravísimas, ha tenido que decir lo que ha oido el consejo en son de razones, para cubrir la pobreza y la injusticia de su acusacion, y eso que no ha tratado de fundar la clase y proporcion de las penas.

Ignoramos, por consiguiente, qué le ha podido llevar á pedir contra el general Prim la pérdida del empleo, y cómo se contuvo allí sin pedir igualmente la de sus títulos, honores y condecoraciones. No parece sino que el empleo de teniente general es de esos que se dan y se quitan por el capricho de un ministro. Un momento de aca-lorada exaltacion del mismo ha sido, según el señor fiscal; el origen de la carta escrita por mi defendido; y la exaltacion de un momento, caso que fuera cierta ¿no la considera el señor fiscal purgada con mas de dos meses de prision que ya ha sufrido, acompañada de las circunstancias mas agravantes? ¿Y la exaltacion de un momento ha de hacer que se pierda la elevada posicion, con mas de veinte años de eminentes y extraordinarios servicios?

Confiesa el señor fiscal que el general Prim es uno de los mas brillantes oficiales de nuestro ejército, y en su hoja de servicios ha visto el consejo que no hay entre todos los generales españoles uno solo que haya sido tantas veces herido en el campo de batalla: la muerte le ha perdonado milagrosamente para que un día de pasion política (bien sé que no es este el móvil del señor fiscal cuyas puras intenciones reconozco) vaya á querer borrarla del cuadro del ejército español. Confieso al consejo que consideraria rebajado á mi defendido y del alto lugar que él ocupa, si pidiera yo en su nombre que no se le imponga semejante pena. Yo sé que no se le ha de imponer, mas que se conjuraran en su daño el rencor y las pasiones que no han de hallar eco en este lugar, y permitaseme decirlo por mi propia cuenta, y sin que pueda perjudicar á mi defendido; yo en su lugar, aparte del sentimiento de la injusticia ningun otro encuentro porque se me privase de mi empleo. La España le llamaria siempre el general Prim; no solo sus amigos, sino sus mismos enemigos le respetarian como tal, y en las naciones estranjeras donde su nombre es ventajosamente conocido, seria siempre considerado del mismo modo. ¿Y cuánto tiempo podria permanecer en tal estado? Cuando la patria lo necesitara, es seguro que le llamaria, y el que desde soldado voluntario sin nombre y sin apoyo, se elevó á los primeros grados de la milicia; ocuparia siempre en ella uno de los distinguidos lugares y realizarian su mérito la corona del martirio y la aureola de la popularidad.

Tales ventajas deberia á la peticion fiscal, que no creo necesario ni digno, sin pugnar directamente en su primera parte, que no fallará quien piense que ha sido puesta para que sea desecharla, y á fin de que parezca ménos afectable la segunda de un año de arresto. La inocencia de mi defendido está demostrada, y lo que es mas, está reconocida por el mismo señor fiscal, que confiesa que la falta que se le imputa no está prevista por la ordenanza; no hay por consiguiente que insistir en que no se le puede imponer ninguna pena, ni repetir lo que el consejo puede hacer, en el caso de que considere defectuosa la ordenanza; pero no puedo ménos de llamar poderosamente su atencion, no á las penalidades de su prolongado arresto, ni á la estension de la pena que alcanzaría á la familia del conde de Reus, esto es lo único que no me permitiria hacer ni decir mi cliente, sino á una pena de otra especie que devoraria su corazon si elegido, como espera ser diputado, no pudiera presentarse en el Congreso en su primera reunion.

Las inmunidades que la constitucion concede á los diputados de la nacion, la omnipotencia del parlamento que puede detener la mano de la justicia aun en el caso de que imputen á los elegidos delitos comunes, cualquiera que sea su gravedad, le volverá la libertad indispensable para el desempeño de su cargo, cuando el obstáculo dependiese tambien de una causa política; pero ni debe darse lugar á conflictos entre los poderes públicos, ni estaria bien á nadie que mi defendido no ocupase desde el primer día su puesto en el Congreso.

Aquel vacío significaria el poco tiempo que pudiera durar una tregua forzada que para nadie seria honrosa ni conveniente. Sin entrar en tales consideraciones, limitándose el consejo á las de estricta justicia, absolverá libremente y con los mas honrosos y favorables pronunciamientos á mi defendido el conde de Reus.

Madrid 12 de marzo de 1857.

JUAN DE ZABALA.

Copia literal de las campañas y acciones de guerra en que durante la civil se halló el teniente general D. Juan Prim, sacada de la hoja de servicios unida á la causa que se le ha formado.

CAMPAÑAS

Y ACCIONES DE GUERRA EN QUE SE HA HALLADO.

1854. Contra facciosos en Cataluña desde su entrada en el servicio y la accion del 7 de agosto contra el cabecilla Tripet.

1855. En la casa Bancell el 4 de enero en la que se batió cuerpo á cuerpo con un faccioso y logró darle muerte. En San Quirse el 14 de marzo, por la que fué recomendado. En el Coll de Guast el 12 de abril, donde fué herido. En la de Viladran el 2 de agosto. En Juanet el 8 de setiembre. En la de Matagón el 12 de octubre. Ataque y defensa de la villa de San Celoni el 14 de noviembre, y en Asburcias el 9 de diciembre.

1856. En San Hilario el 24 de febrero, en la que mereció recomendacion por haber sido el primero que con una bandera en la mano desalojó los enemigos y dió muerte á un faccioso despues de luchar á brazo partido, sin embargo de llevar su fusil y bayoneta. En la sorpresa de Villamayor de Valles el 26 de marzo, donde con parte de su compañía se introdujo en el pueblo, recibiendo una herida de bala de fusil en el muslo derecho; en el pueblo de Tarradell el 2 de noviembre, en la que se batió cuerpo á cuerpo con un lancero, al cual dió muerte, cojiéndole sus armas y caballo; y en la salida que se hizo desde Granollers en 11 de diciembre, consiguiendo dar muerte á cinco aduaneros.

1857. En el pueblo de la Forza el 5 de enero; el 25 del mismo aprehendió por sí propio á un faccioso de los aduaneros del Congost. El 6 de febrero atacó á la faccion de Atanixa en el pueblo de Aniella, la que logró batir y dispersar completamente con bastante pérdida. En la noche del 9 de marzo, en el mismo pueblo de la Amélla, en las acciones de San-Feliú de Sacerra y San Miguel de Tarradell el 15 y 18 de julio, por las que fué agraciado con la cruz de San Fernando de primera clase. En Capiacosta el 29 del mismo: en Dorri y levantamiento de Puigcerdà el 28 de noviembre, por la que obtuvo el grado de capitán.

1858. En la toma de Ripoll el 16 de marzo; en las acciones de San Quirse el 9 y 16 de abril, donde fué herido y agraciado con el empleo de capitán. En el sitio de la ciudad de Solsona desde el 24 de julio hasta el 29 del mismo, siendo el segundo que montó el tambor enemigo del hospital, donde recibió una herida de bala en el brazo izquierdo. Continuó en el combate siendo el primero en apoderarse de la punta principal de la ciudad aspillera, metiendo en una de ellas un hacha encendida que llevaba estando todavia ocupada por el enemigo, no retirándose del combate hasta que fué encerrado el enemigo en el palacio episcopal, por todo lo que fué recomendado y agraciado sobre el campo de batalla con el grado de comandante. En 5 de noviembre, estando ya herido y no queriendo retirarse, se le mandó que con una mitad de su compañía atacase á la bayoneta una posicion ocupada por octuplicadas fuerzas enemigas, lo que ejecutó con admirable decision, recibiendo otra herida de bala y perdiendo veinte y cuatro hombres de cuarenta que llevaba, siguiendo luego el combate á caballo á pesar de sus heridas, hasta que huyó batido el enemigo. El 6 quiso batirse á caballo y quedándose á sostener la retirada, fué el primer soldado en la carga que con una mitad de caballeria dió el brigadier Pavia, en la que fué herido el caballo que montaba.

1859. En el sitio y toma de la villa de Ager el 14 y 12 de febrero, en el que fué elegido para que con tres compañías tomase por asalto un puente reducto, lo que verificó á satisfaccion y vista de todo el ejército, siendo el primero en ocuparlo dando ejemplo á la tropa que mandaba; y marchando despues á asaltar la brecha principal del convento no pudo verificarlo por estar impracticable, viéndose obligado á quedar dentro del foso por espacio de algunas horas; hasta que se tomó el pueblo. Por este día mereció particular recomendacion y fué promovido á mayor de batallon sobre el campo de batalla. El 12 de abril en las posiciones de Biozca se le confiaron las compañías de cazadores que componian la vanguardia del ejército.

El 11 practicó un reconocimiento sobre el campo del enemigo, resistiendo en la retirada á cuatuplicadas fuerzas, acuchillando á una porcion de enemigos de un amago que se le hizo con una mitad de caballeria, por cuya accion se hizo mencion honorífica por el general en jefe á cuya vista se practicó. El 17 dándole el mando de la vanguardia que se componia de cinco compañías de cazadores y una mitad de caballeria se le destinó á flanquear al enemigo, desempeñándolo con tan buen tino que cayéndole encima de improviso desbarató con la mitad de caballeria las dobles fuerzas de este y triplicadas de infanteria, dejando en el campo varios cadáveres siendo siempre suya la primera cuchillada, por lo que mereció las gracias del excelentísimo señor general en jefe y ascendido á primer comandante sobre el campo de batalla.

Variedades.

MONUMENTO DEL ESCORIAL.

I.

Esta grandiosa obra artística que la generación actual apenas conoce, y que este año llamará gran afluencia de forasteros al severo retiro de Felipe II, merece que la consagremos una ligera descripción.

Segun nos dicen del sitio de San Lorenzo, los trabajos para la colocacion de este magnifico monumento continúan con la mayor actividad. Estos trabajos son muy delicados, y deben hacerse y se hacen con las mayores precauciones, pues como todo el monumento es de madera maciza y la nave del templo es tan colosal, las maromas que se emplean tienen que ser de doscientos pies de largo y de un grueso extraordinario.

El monumento que se está armando en el templo de San Lorenzo del Escorial para colocar el Santísimo los días de Jueves y Viérnes Santo, es, segun el P. fray Damian Bermejo, un bellísimo trozo de arquitectura dórica en pino de Cuenca, imitando diversos jaspe y bronce dorado. Su inventor fué el célebre Juan de Herrera, y lo ejecutó José Flecha, arquitecto italiano.

Al plano de un zócalo de 53 pies en cuadro por mas de cinco de alto, suben cuatro graderías en cruz que empiezan a siete pies y medio de distancia de aquel y tienen siete gradas a diez pies de largo cada una.

Los costados y las esquinas del zócalo forman por cada lado cuatro ángulos salientes y tres entranes.

El plano ó mesa es de cinco pies de ancho, y sigue todos los cortes del zócalo con adornos de antepechos y balaustrados dorados que bajan hasta las entradas de las graderías, sirviéndoles de pasamanos. En este primer zócalo sienta otro de veinte y dos pies en cuadro por tres y tres cuartos de alto, haciendo en cada esquina un ángulo entrante y dos salientes, sobre los cuales se elevan doce columnas imitadas á istriado de diez y ocho pies de alto con la basa y capitel, por dos de diámetro, colocadas en los doce ángulos, quedando de consiguiente cuatro en la parte interior, y ocho en la exterior. Estas últimas forman de frente á las graderías cuatro portadas con su alquitre, friso y cornisa, y encima unos frontispicios triangulares, que rematan con bolas en medio y pirámides á los lados.

Sobre sus pedestales, á plomo de las cornisas por cada portada suben cinco gradas hasta un plano de ocho pies en cuadro donde se hace el altar en el centro del monumento; de entre los frontispicios sale á plomo de las columnas interiores otro zócalo de trece pies en cuadro por tres de alto, adornado con una balaustrada semejante á la del primero, y sobre él se eleva una linterna ochavada de nueve pies de alto con sus pilastras resaltadas, y ocho ventanas que se fingen cerradas con velos color carmesí. En su cornisa sienta una media naranja de cinco pies de alto por mas de once de diámetro, partida en cuarterones y fajas en correspondencia de las ventanas y pilastras, sobre cuya clave se eleva una pirámide ochavada de nueve pies de alto, con una bola dorada encima á los cincuenta y seis pies de elevacion en que remata toda esta máquina, con tan buena disposicion, que siendo 418 las piezas de que se compone y sin ninguna clavazon quedan perfectamente unidas como si fueran una sola. Mas de 600 velas en magníficos candelabros iluminan esta obra verdaderamente suntuosa y á la altura del célebre templo en que se levanta.

II.

Vamos á dar nuevos y curiosos pormenores históricos y artísticos sobre el magnifico monumento que se está en estos momentos levantando en el templo de San Lorenzo del Escorial.

El año 1587 fué el rey Felipe II acompañado de sus hijos, el príncipe y la infanta y de toda su servidumbre, á pasar la Semana Santa en el Escorial. En esta ocasion se estrenó el célebre monumento, que dorado en su mayor parte, hizo el efecto mas bello y sorprendente. El domingo de Ramos asistió Felipe II á la procesion que se hizo por el cuerpo de la iglesia; el Jueves Santo hizo la ceremonia del mandato y la pasion de diez á doce de la noche.

En este año, Felipe II se detuvo en el sitio toda la Pascua, con objeto de celebrar una ceremonia fúnebre, que fueron las exequias por María Estuarda, reina de Escocia, á quien su hermana la reina de Inglaterra mandó decapitar, teniendo la ántes mucho tiempo encerrada en una fortaleza, por suponer habia conspirado contra ella. Felipe II tenia en su poder un presente de aquella desgraciada princesa, que consistia en un precioso anillo en que estaba engastado un diamante tabla y queriendo dar una prueba de cuán inocente la creia lo entregó al padre Sigüenza para que fuese colocado entre las reliquias, como así se ejecutó, y hoy se conserva.

En el año de 1744 se salvó la obra del monumento milagrosamente, pues á consecuencia de una furiosa tempestad ocurrida en 1º de setiem-

bre, cayó un rayo en el edificio, prendiendo un voraz incendio en el depósito de corteza de la compañía, en una de cuyas piezas cercanas se hallaban depositadas las maderas del monumento. Los monjes, con mucha esposicion, trasladaron lo perteneciente á esta obra á otro punto en que pudo salvarse.

Desde la época de su estreno no hay noticia de que se haya retocado este monumento grandioso. El último año que se colocó en el altar de San Miguel del templo fué el de 1852, y entonces solo permitia ver tres fachadas, á pesar de que su construccion indica que se hizo para ser puesto en medio de la nave principal. Así estará puesto este año, en el centro del templo y bajo la cúpula del emborrio, luciendo perfectamente sus cuatro lados. Ya indicamos en nuestro artículo anterior, que para levantar el monumento es preciso fijar en cada ventana de los cuatro ángulos maromas de cerca de un pie de diámetro para sostener las poleas ó garruchas. Una vez fijada la planta baja, se ponen cuatro tornos, uno en cada ángulo, para subir las columnas y demas piezas. Colocadas las doce columnas se suben los alquitres, y con cada uno de estos suben dos operarios para encajarlos en las espigas de las columnas, ajustándose despues todas las demas piezas. El espectáculo que ofrece esta operacion es de los mas entretenidos.

El alumbrado y adorno del monumento serán los mismos de la época de Felipe II. El primer cuerpo, con su fachada frente al pórtico, estará iluminado por catorce candelabros de bronce dorado, de siete pies de alto. En cada uno de los costados de la grada habrá una especie de antorcha que figura un árbol de bronce dorado con veinte y dos ramos de flores.

Todas las graderías y balaustrados estarán iluminadas por mas de seiscientos luces, colocadas en candeleros de bronce; entre cada dos luces habrá un ramillete de flores naturales y artificiales. En el centro donde está el altar, á los ángulos, habrá seis hermosos jarrones ó flameros de bronce plateado, cada uno con cinco luces. La fachada del altar mayor estará iluminada por la magnífica lámpara de bronce dorado á fuego, y que se compone de tres cuerpos, sostenida por ocho cadenas que forman eslabones de mucho gusto; en cada una de las otras tres fachadas habrá lindas arañas.

La solemnidad de la Resurreccion es una de las funciones que se celebran en aquel templo con mas pompa, y la de mas efecto, pues estando en la oscuridad mas completa, al pronunciar el celebrante el *Gloria*, á la vez se descubren los altares y las ventanas del templo. La rapidez con que se ejecuta esta operacion, los himnos que entona el órgano acompañado del cántico de los coristas, el sonido de las campanas, el ruido de las campanas y el inmenso número de palomas con bonitos lazos que cruzan el espacio, dan á esta ceremonia una belleza que no es fácil describir.

Dirémos para cerrar esta descripción, que el Jueves Santo verificará la ceremonia del lavatorio el presidente D. Gerónimo Pagés, vistiendo á trece pobres y suministrándoles la comida; por la mañana irán á confesar acompañados de un hermano de San Vicente de Paul.

Ademas se espondrá á la veneracion de los fieles una sábana santa que se conserva como reliquia, y que está tocada con la original. Figura en un cuadro de siete pies.

Grande será la afluencia de viajeros que atraerá al Real Sitio de San Lorenzo en la inmediata Semana Santa la celebridad de este magnifico monumento. De los grandes beneficios que esta novedad religiosa producirá al comercio y á los vejidos en general de aquel pueblo, serán deudores los escorialenses á la piedad y generosidad sin límites de nuestros augustos soberanos.

Palma 1 de abril.

He aquí lo que dicen los periódicos de anoche acerca del proyecto de ferro-carril de Palma á Inca, de que nosotros nos ocupamos tambien.

Dice el *Palmesano*:

Hemos visto con la mayor complacencia los estudios y cálculos hechos por el Sr. D. Enrique de Gispert para llevar adelante el proyecto de una línea de ferro-carril desde Palma á Inca, y segun ellos se demuestra, con datos estadísticos tomados por D. Pedro de Alcántara Peña, que la empresa ha de ser altamente beneficiosa á los accionistas. En vista de estos cálculos, sin perjuicio de ocuparnos con mas detencion de este asunto, esperamos que las personas acomodadas de la provincia se apresurarán á llenar el número de acciones que es necesario para llevar adelante un proyecto del que resultarán inmensas ventajas para el pais en general. Hé aquí como se expresa el Sr. Gispert en su introduccion al citado proyecto, cuya lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores.

«En un pais donde la poblacion es crecida, la produccion extraordinaria y el numerario abundante no hay que discurrir sobre las ventajas que debe reportar el establecimiento de una via férrea que facilite la comunicacion de sus habitantes, la esportacion de sus frutos y el acomodo de sus capitales.

La isla de Mallorca es una de las provincias mas pobladas de España, es sumamente productiva y comer-

cial y su porvenir es el mas bello por su posicion acerdada en el centro del Mediterráneo, lo cual le facilita las transacciones con todas las naciones que la rodean. La configuracion topográfica de la isla es ademas muy favorable para plantear un ferro-carril, y las ventajas que reportará el pais entero una vez puesto en movimiento, se repartirán entre los grandes y pequeños propietarios que tendrán todas sus fincas productoras á la distancia de una hora á lo mas del corazon de la Isla y de Palma que consumirá ó embarcará sus productos. Los habitantes de esta ciudad verán afluir con abundancia en sus plazas toda clase de frutos, lo cual establecerá un completo equilibrio entre los desproporcionados precios de los mismos en los diferentes puntos de produccion y al par que las haciendas aumentarán su valor intrínseco y su renta, se vivirá en la capital con mas conveniencia y economía. El comercio que toca primero que nadie la utilidad de estas variaciones no podrá menos de tomar incremento y continuar labrando la prosperidad de la Isla. Objetos que en el dia no tienen valor alguno por falta de salida, adquirirán entonces el que les convenga segun su clase y sucederá para para con todos los pueblos que ponga en contacto el ferro-carril lo mismo, pero en mayor escala, que ha sucedido con respecto á Sóller que cuenta ahora con gran número de carros de acarreo desde la apertura de su carretera cuando ántes no contaba con uno solo. Lo mismo se diría con respecto á la carretera de Inca.

El aumento de circulacion y movimiento que crea un ferro-carril es mayor aun del que se hubiera podido soñar ántes de su construccion, como nos lo demuestra la experiencia adquirida en los mismos ferro-carriles de la vecina Barcelona, cuyos caminos todos eran hace diez años ántes concurrenciosos y menos transitados que las carreteras de Palma á Inca y á Manacor. A los hijos del pais toca por consiguiente el contribuir eficazmente á la realizacion de este ferro-carril que debe colocar la provincia á la altura que le corresponde y á ellos tambien el disfrutar de los beneficios que esta mejora les ha de reportar.»

Dice el *Genio*:

Hasta ahora se habia tenido como por imposible el que pudiese emprenderse una obra de tanta consideracion en nuestra isla como la que se intenta realizar. El proyecto de ferro-carril desde esta ciudad á la villa de Inca, estudiado por el joven ingeniero D. Enrique de Gispert, hace dias viene ocupando la atencion pública y ha tomado mayor incremento desde que ha podido tratarse de esta importante mejora á la vista de las noticias publicadas por el mencionado ingeniero. En efecto, hechos los cálculos de lo que ha de costar el camino de hierro, partiendo sobre datos seguros y escrupulosamente observados y examinados, resultan de esta via férrea beneficios de consideracion, sin presumir los que podrán añadirse despues que sea explotada la línea, pues hasta el presente se ha visto que cuantas obras de esta naturaleza se han llevado á cabo, sobrepujan siempre los resultados y en muchos á las esperanzas que se concibieron ántes de empezarse los trabajos.

El camino de hierro de Palma á Inca, deberá ser continuado mas tarde hasta Manacor, siendo imposible preveer en estos momentos los beneficios que directamente reportará toda la parte llana de nuestra isla y en menor escala la parte montañosa; sus producciones llevadas en pocos momentos á la capital, y algunos de sus frutos en corto tiempo, cuando se hayan establecido las líneas de vapores al continente y concluidos los caminos de hierro hasta la corte, podrán igualmente ser transportados á la capital de la monarquía y aparecer en sus mercados casi tan frescos como los vemos hoy dia en los de esta ciudad.

Ante proyecto de tal magnitud y del cual han de resultar tantas mejoras serán débiles cualesquiera consideraciones le dediquemos. Solo nos contentamos por hoy con trasladar á continuacion una parte de la memoria publicada por el citado ingeniero don Enrique de Gispert la que comprende todos los cálculos y observaciones hechas. Nuestros lectores juzgarán cual se merece el proyecto de que ligeramente nos hemos ocupado, estando en la confianza de que bien pronto se hallarán cubiertas las 7500 acciones de á 2000 reales que para estas obras se necesitan.

A la memoria acompaña un plano demostrativo de los puntos por donde ha de pasar el ferro-carril, que partiendo de esta ciudad por junto el camino de Sóller llega mas arriba de Son Frau cruzando el camino de Buñola, y dirigiéndose á Santa María pasa inmediato á Consell, Buisalem, Lloseta y termina en Inca.

Datos estadísticos del movimiento sobre las carreteras de Palma á Inca, á Sóller y á Buñola, observados en los dias 30 y 31 de diciembre de 1856 y en los dias 2 y 3 de enero del presente año.

Diligencias y coches que han circulado por las carreteras de Inca Sóller y Buñola en los dias mencionados. —58.—Término medio en los cuatro dias.—14,5.

Número de carros circulados por las mismas.—2274.—Término medio 568.

Caballerías con pasajeros.—952.—Término medio 258.

Carga de los carros en qq.—13,487.—Término medio 4572.

Número de pasajeros.—4921.—Término medio 1252.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Rs. vn.

Segun los datos reunidos sobre el movimiento de pasajeros de todas clases, que circulan diariamente por las carreteras de Inca, Sóller y Buñola, el término medio es de 1252 personas diarias. Mas como se debe suponer que tanto de Sóller como de Buñola como tambien en la carretera de Inca dejarán de aprovechar el ferro-carril algunos pasajeros, se rebajan de las 1252 personas 400, y se supone el tránsito diario de 852 personas á 5 $\frac{1}{2}$ rs. 2912

Si siguiendo la regla establecida para la formacion de los presupuestos de ingresos de los ferro-carriles haremos la suposicion de que el aumento de la circulacion despues de establecido el camino se limita á doblar el número de pasajeros, lo que producirá 2912

El término medio del transporte de la carga segun las observaciones practicadas es de 5572 quintales diarios y rebajando de este número el de 600 quintales que no aprovecharán el transporte del ferro-carril, queda reducido el movimiento diario de peso á 2972 qq. á $\frac{1}{2}$ real. 1586

Aumento producido por el camino de hierro despues de su construccion. 1586

Las caballerías sueltas han producido un término medio de 258 diarias, admitiendo que solo llevan cada una un quintal de carga resultan ser 258 quintales diarios de los cuales solo supon-

démos transportados por el ferro-carril 150 qq. a 1/2 real 75
 Aumento producido por el camino de hierro puesto en explotación 75

Considerando los productos parciales que están de manifiesto en el presente presupuesto, se puede formar el resumen del producto anual del ferro-carril del modo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES.

	Duros.
Siendo el producto de los pasajeros de 5824 rs. en un día el producto total en los 365 días del año será de	106,288
La carga ha producido diariamente una suma de 2922 rs. en los 300 días de trabajo durante un año su producto total será de	43,850
Durante los 65 días festivos que hay en el año se debe suponer un aumento de tránsito en el número de pasajeros, el cual no está incluido en el término medio del movimiento diario. Haciendo la suposición de que este aumento en los días festivos no sea sino de 200 pasajeros sobre la circulación diaria después de establecido el ferro-carril; producirá al cabo del año los 15,000 pasajeros á razón de 3 1/2 y contando ida y vuelta	4,550
Productos menores, frutas, ganado de todas clases, verduras y legumbres, etc., etc.	5,500
Producto total anual, duros.	158,168

PRESUPUESTO APROXIMADO DEL COSTO DEL CAMINO DE HIERRO.

Adquisición de los terrenos, daños y perjuicios, etc. etc.	38,000
Esplanación, desmontes y terraplenes.	32,000
Obras de arte, estaciones, casas de guardas, pasos de nivel, escollera etc., etc.	95,000
Establecimiento de la vía, carriles, cojinetes, durmientes, cuñas, clavetas de hierro etc.	520,000
Cambios de vía, cruceros, tablas giratorias, depósitos de agua, bombas, útiles de los talleres, máquina de vapor fija y telégrafo eléctrico.	80,000
Máquinas locomotoras, coches de diferentes clases, vagones para carga etc., etc.	120,000
Repuesto de combustible para emprender la explotación	7,000
Fletes, seguros, embarques y desembarques.	20,000
Gastos de administración, científicos e imprentados	40,000
duros.	750,000

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS.

Mantenimiento de la línea y reparaciones	8,000
Gastos de gerencia, empleados, conductores, recomposición de coches y vagones etc., etc.	14,500
Combustible, sueldo de maquinistas y reparación de las máquinas.	20,000
Gastos eventuales	2,500
Uno por ciento de amortización del capital.	7,500
duros.	52,500

RESUMEN.

Ingresos anuales.	158,168
Gasto total anual.	52,500
Rest.	105,668

Entrando en el proyecto del que suscribe, la prolongación de la línea hasta Manacor, se ha incluido en el presupuesto del coste total del camino una cantidad para cubrir los gastos de los estudios preparatorios de dicha prolongación.—Enrique de Gispert.

Bases para la suscripción de las acciones con el objeto de realizar el proyecto de ferro-carril de Palma á Inca.

1.º Los 750,000 duros importe total del camino de hierro con el material y estaciones se subdividirán en 7,500 acciones de 100 duros cada una.
 2.º El importe de las acciones se satisfará á plazos.
 3.º Los accionistas solo serán responsables de la cantidad de cien duros por acción.
 4.º Cuando estén suscritas el número de 5500 acciones se reunirán los señores suscritores con el objeto de nombrar una comisión que redacte los reglamentos y estatutos de la proyectada sociedad.
 5.º En llegando la suscripción á las dos terceras partes del total de las acciones se solicitará conforme á las leyes vigentes la autorización para constituirse en sociedad y emprender la construcción.
 Habiendo sido invitados los señores que suscriben por el Sr. D. Enrique de Gispert para examinar y analizar las diferentes partes que comprende el anterior proyecto, han verificado este exámen con la posible minuciosidad y se han convencido, no solo de la posibilidad de realizar una mejora tan útil á nuestro país, mayormente cuando el mismo señor de Gispert, en unión con sus hermanos, se comprometen á que el coste de la construcción del camino no exceda de la cantidad presupuestada; sino también que los capitales invertidos en esta empresa obtendrán beneficios satisfactorios. Esta circunstancia que ha sido apreciada por el comercio de Barcelona es la causa de que estén ya comprometidas por personas de aquella capital el número de 2000 acciones, por cuyo motivo es de esperar que también será favorablemente acogido en nuestro mismo país que es el que mayor utilidad debe reportar.
 Palma 16 de marzo de 1857.—Marques de Bellpuig.—Conde de Aymanans.—Marques de la Bastida.—Jaime Sureda y Moragues.—Jaime de Oleza.—Miguel Humbert.—Fausto Gual de Torrella.—José de Cáceres.—Gabriel Verd.—Lorenzo Vicens.—José Villalonga y Aguirre.—Juan Bautista Billob.—Nicolas Humbert.—Pedro de Alcántara Peña.

Revista de periódicos.

El *Palmasano* además del párrafo que copiamos en otra parte trae la revista de periódicos: y el *Genio* una correspondencia de Menorca en que se habla de esfuerzos hechos por aquellas autoridades para sacar diputado al Sr. Orfila en las últimas elecciones.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN FRANCISCO DE PAULA FUNDADOR.
Fué así apellidado por haber nacido en dicha ciudad el año 1416, fruto de las oraciones y de un voto que hicieron sus padres á san Francisco de Asis. Inclinado á la virtud como hijo de la oración, se retiró al desierto haciendo una asombrosa penitencia, corriendo á buscarle entre las breñas varios jóvenes para que fuese su maestro y guía en el camino de la perfección. Para los postulantes ordenó Francisco se construyesen algunas celdillas y un oratorio, que quedaron concluidas el año 1435. Allí tuvo principio la esclarecida orden de los mínimos, cuyo fundador si había estremecido al desierto con sus austeridades, asombró al mundo con sus virtudes y milagros. Después de haber tenido la satisfacción de que su orden se propagara en Italia, Alemania, Francia y España, durmió en paz en este día del año 1507.

CULTOS.

Mañana juéves

En San Cayetano se celebra la fiesta del glorioso patriarca S. Francisco de Paula: á las diez habrá misa cantada con música y sermon, siendo el orador D. Gaspar Vidal diácono; y al anocheecer se principiará el octavario del Santo: en ambos actos estará de manifiesto S. D. M.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, D. Eduardo Gelabert.
 Parada, hospital y provisiones, rondas y contrarondas Luchana.
 El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 1º de abril de 1857.
 Queda nombrado médico de plaza para el presente mes, el primer médico graduado con destino al primer batallón del regimiento infantería de Luchana, D. Manuel Tarrido y Camacho, que vive en la calle de Broado, número 56, piso segundo.
 Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de los individuos á quien mas pueda interesar en los casos que ocurran en dicho mes. El coronel gobernador A.—Ulloa.—Es copia.—El comandante secretario Ricardo Dominguez.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Debiendo sacarse á pública licitación el arriendo de una casa baja, botiga, sita en la calle de San Miguel en el edificio de San Antonio de Viana que ocupan las oficinas de bienes nacionales propio del Estado, el excelentísimo Sr. Capitan general Gobernador civil de esta provincia ha señalado el día 8 del próximo abril y hora de las doce para que tenga efecto dicho acto, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se copia á continuación. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitación del referido arriendo.

Pliego de condiciones que se cita.

- 1.º La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Capitan general Gobernador civil de esta provincia con asistencia del Administrador de bienes nacionales, del promotor fiscal y del escribano del juzgado de Hacienda el día y hora señalado arriba.
- 2.º El tipo bajo el cual se saca en arriendo dicho local es el de cuarenta reales mensuales que pagaba el inquilino anterior, y no se admitirá postura que baje de esta cantidad.
- 3.º La cantidad que queda subastado el local ha de ser pagada por trimestres adelantados por vía de alquiler y de fianza, y sin este requisito quedará nula la adjudicación.
- 4.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda por cualquier concepto.
- 5.º Tampoco se admitirá postura á ningún inquilino que haya habitado edificios del Estado y que haya sido espulsado de ellos por faltas cometidas.
- 6.º La falta de pagos producirá el desahucio del inquilino, el cual se ejecutará gubernativamente.
- 7.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y se presentarán una hora antes de principiarse la licitación.
- 8.º Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del señor presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos despues, bajo ningún concepto, pretesto ni motivo.
- 9.º Es condición precisa de que el inquilino á cuyo favor quede el remate ha de habitar el local subastado, sin que pueda subarrendarlo ni traspasarlo á otra persona, bajo apercibimiento del desahucio gubernativo, á el cual queda sujeto el rematante.

10. En caso de venderse el edificio por el Estado ó traspasarlo á otro dominio, ó bien por otra causa imprevista, caducará el arrendamiento en cualquiera tiempo que esto suceda.

11. A la hora señalada se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas, extendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicación respectiva, que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

12. La adjudicación del remate recaerá á favor del que hiciere proposición mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitación por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

13. El inquilino á quien se le adjudique el remate, deberá conservar el edificio en buen estado así como las cerraduras, puertas y demas pertenecientes al mismo, abonando á su costa en caso contrario los desperfectos causados.

14. Cuando el inquilino desee desocupar el local, deberá avisar á la Administración cuarenta días antes de que feaezca el plazo que tenga satisfecho por el alquiler, de lo contrario se entenderá que continúa otro trimestre que deberá pagar bajo apercibimiento de apremio.

15. Verificada la adjudicación será aprobada por el señor presidente, con cuyo requisito podrá entrar el rematante á ocupar el local subastado.

16. Los gastos y demas ocurrido en la subasta, será de cuenta del rematante.

17. Si el rematante no cumplierse alguna de las condiciones de la subasta y las espresadas arriba, se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante; y en su consecuencia se procederá con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes. Palma 29 de marzo de 1857.—Mariano Antonio Gomez.—Aprobado—José María Marchesi.

Modelo de proposición.

El infrascrito vecino de se obliga á pagar rs. vn. mensuales por el alquiler de la casa botiga sita en la calle de San Miguel, edificio de San Antonio de Viana, por trimestres adelantados con arreglo al pliego de condiciones formado por la administración de bienes nacionales.

Fecha y firma.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE PALMA.

El domingo día 5 del próximo mes de abril y demas domingos siguientes del año, á las once y media de su mañana, se procederá la venta de las tandas de agua semanales propias de este Sindicato; como igualmente de las tandas que resulten sobrantes del abasto público de este vecindario, arregladamente á lo dispuesto por S. M. (que Dios guarde) en el artículo 4º de la real orden de 31 de julio de 1849. Cuya venta se verificará por ahora en la secretaría del Sindicato establecida en la casa del secretario de esta corporación, sita en la calle *den Duray* ó *volta den Malondra*, manzana 43, número 25, cuarto entresuelo. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los regantes del término de esta ciudad. Palma 30 de marzo de 1857.—El director, José Quint Zaforteza.—P. D. D. S. S.—Onofre José Gómila, secretario.

Boletín comercial y marítimo.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES



Mallorquin y Barcelones.

Se avisa al público que el viernes 5 de abril próximo á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el *Mallorquin* al mando del capitán don Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 30 de marzo de 1857.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

Anuncios particulares.

Sombreros para Señora.

Se hace presente al público que en la manzana 122 número 15, esquina á la calle del *Sagell*, vulgo *dels bestaxos*, tienda de modista, hay un buen surtido de sombreros de todas dimensiones, y de última moda para señoras, y de redondos para niñas, á precios muy cómodos.

AL PÚBLICO.

Las siguientes personas que viven en los puntos que designamos, José Muntaner, manzana 94, número 22, frente la *Font nova de Sant Antoni*, y Jaime Tomas, manzana 199, número 27, detras del cuartel de Atarazanas, ofrecen vaciar gratuitamente los pozos de los lugares escusados.

ALMONEDA DE LIBROS.

Continúa hasta el día 3 de abril próximo inclusive en el entresuelo de la casa núm. 17 manzana 45, inmediaciones del *Call*, estando abierta desde las 10 á las 2 por la mañana y desde las 4 de la tarde al anochecer.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

RESTAURACION DE PINTURAS.

Agradecido el Sr. Julio Virenque á la buena acogida que ha recibido de los habitantes de esta ciudad, durante su permanencia en ella, tiene el honor de poner en su conocimiento que ha resuelto trasladarse á Madrid dentro de un mes. Con este motivo, pues, y deseando complacer á las personas que le han encargado nuevos retratos, ó que gusten emplearle ántes de su partida; se ha unido para su mejor y mas pronto desempeño, á un distinguido artista de Paris, Mr. Martin hábil pintor, tanto al óleo, como en ornato, decoracion y otros géneros.—Vive junto al salon del Borue, cerca del café de Oriente, núm. 51, piso 2.º

MR. DESCOLE,

dentista mecánico de Paris.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentadoras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. DESCOLE vive calle de San Nicolas, nº 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Libreria de Guasp.

En ella se halla de venta:

SEPTENARIO DOLOROSO de María Santísima, dispuesto con un sermón para cada día.

EL ALMA CRISTIANA consagrándose á la meditación de los principales dolores de María Santísima, por D. Rafael José Ferriol presbítero capuchino esclaustrado.

NOVENA dedicada á la contemplacion y veneracion de los dolores de María Santísima y de su Santísimo hijo, dispuesta por el R. Fr. Ignacio de Mallorca religioso capuchino.

EJERCICIO DE LAS SIETE PALABRAS que habló Jesucristo nuestro Redentor, pendiente de la cruz, en las tres horas de su agonía.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 201 para el 1º de abril.

Se pondrá en escena la comedia en dos actos traducida del francés por D. Gaspar Fernando Coll, titulada

LA HIJA DEL ABOGADO.

Seguirá el baile en un acto:

La danza Valenciana.

Dando fin con la graciosa pieza en un acto:

LAS CITAS Á MEDIA NOCHE.

A las siete y media.

Funcion 202 para el 2 de abril.

Se pondrá en escena la ópera en tres actos, música del maestro Carlos Pedrotti, titulada

FIORINA.

Dando fin con el baile de espectáculo en un acto

La Diosa del Olimpo.

A las siete y media.

FUNCION EXTRAORDINARIA

Á BENEFICIO DE LOS NIÑOS ESPÓSITOS DE ESTA CIUDAD, para el viernes 3 del que rige.

Se cantará el *Stabat Mater* del célebre Rosini, en el que tomará parte la seccion filarmónica de esta sociedad y las Sritas. y SS. Cabaletti.

Los SS. abonados que gusten ocupar sus localidades al precio de abono, se servirán avisarlo en el despacho ántes de las doce del día de la funcion. Para los demas concurrentes los asientos serán á 4 reales, y la entrada general será por bandeja, no admitiéndose menos de 4 rs. por entrada.

Los asientos y entradas de la segunda galería serán á 4 reales vellón.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.

Por el editor Juan Corro